



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2026-MPI

ICA, 13 DE FEBRERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2026, el Expediente Administrativo N° 122-2025, el Informe Técnico N° 008-SG.AA.HH-GDUAT-MPI/JDCH, el Informe Legal N° 023-2025-MP-ICA/GDUAT-SGAAHH/LYGP/AL, el Informe Técnico N° 102-2025-AGAAHH-GDUAT-MPI/MRRP, el Informe Legal N° 07-2026-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Merges de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecida en el artículo 195, inciso 6), que prescribe que los gobiernos locales son competentes para "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Competencia que el artículo 42 de la Ley de Bases de la Descentralización clasifica como una competencia exclusiva del nivel de gobierno local: inciso a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes" e inciso b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial, asentamientos humanos", y el artículo 43 señala que es competencia compartida la "vivienda y renovación urbana".

Que la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Acuerdo Concejo N° 075-2023-MPI, de fecha 24 de mayo del 2023, aprueba el Reglamento que establece el Procedimiento de Formalización Individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la municipalidad, señalado que el objetivo del presente reglamento es continuar con la formalización de predios ubicados dentro de la provincia de Ica, aquellos que se encuentren dentro del marco legal de la Ley N° 30711 y su reglamento, D.S N°005-2019-VIVIENDA, con la finalidad del reconocer el derecho de propiedad a los poseedores debidamente calificados, conforme al procedimiento regulado por el presente reglamento.

Que, conforme al numeral 27) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básico, en adelante la Ley N° 28687, declara de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda.

Que, el artículo 3 y la modificación del artículo 4 de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala: La modificación del numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 28687, realizada mediante la Ley N° 31560, otorga funciones compartidas a las municipalidades provinciales y distritales para formalizar la propiedad informal. Estas entidades planifican y ejecutan el saneamiento físico legal y la inscripción en SUNARP, integrando acciones con el desarrollo urbano.

Que, el artículo 4.-. Entidades competentes del proceso de formalización, determina: [...] 4.2 "Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos".

Que, por su parte, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente: Artículo IV. Principios del Procedimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Administrativo: El Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo": 1.6) Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Que, al amparo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, les compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a establecido en el artículo 79, inciso 1.4.3.) de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso, el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes (Artículo 79 inciso 1.4.), acápite 1.4.3) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, conforme al Expediente Administrativo N° 122-2025, de fecha 10 de enero del 2025, presentado por la Sra. Mayaute Díaz Rosa Judith con DNI N° 45228106, en representación de Mayaute Espinoza César Dante, identificado con DNI N° 21519618, solicita la titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado Comatrana MZ B, Lote N° 10, Sector "Los Grimaldos", del distrito, provincia y departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07039990.



Que, mediante Informe Técnico N° 008-SG.AA.HH-GDUAT-MPI/JDCH, de fecha 23 de junio del 2025, el Área Técnica de la Subgerencia de Asentamiento Humanos concluye que la Sr. MAYAUTE ESPINOZA CÉSAR DANTE, con DNI N° 21519618, solicita adjudicación del Predio Transferido por COPORI a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante la Ley N° 30711, del predio ubicado en el " CENTRO POBLADO COMATRANA, SECTOR "LOS GRIMALDOS" MZ B LOTE N° 10, del distrito, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a la documentación que se requiere para poder adjudicar, el beneficiario si cumple con lo antes mencionado declarando PROCEDENTE, para su adjudicación.

Que, mediante el Informe Legal N° 023-2025-/MP-ICA/GDUAT-SGAAHH/LYGP/AL, de fecha 07 de julio del 2025, se concluye en que se derive al área encargada, por lo que es necesario que se pronuncie de acuerdo a su competencia sobre la petición de la administrada Mayaute Díaz Rosa Judith, en representación de Mayaute Espinoza César Daniel, sobre adjudicación del predio transferido a COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, del predio ubicado en el " CENTRO POBLADO COMATRANA, SECTOR LOS GRIMALDOS MZ B LOTE N° 10, del distrito, provincia y departamento de Ica, petición que se encuentra en la Ley N° 30711.

Que, mediante Informe Técnico N° 102-2025-AGAAHH-GDUAT-MPI/MRRP, de fecha 29 de setiembre del 2025, se concluye que la Sra. Mayaute Díaz Rosa Judith, con DNI N° 45228106, en representación de Mayaute Espinoza César Dante, identificado con DNI N° 21519618, solicita la titulación del predio transferido por COFOPRI, a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante la Ley N° 30711, del predio ubicado en el Centro Poblado Comatrana MZ B, Lote N° 10, Sector Los Grimaldos, del distrito, provincia y departamento de Ica, por lo que, el beneficiario SI cumple, por lo que se declara: PROCEDENTE.

Que, el Informe Legal N° 07-2026-OAJ-MPI, de fecha 07 de enero del 2026, señala: Declarar PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado Comatrana MZ B, Lote N° 10, Sector Los Grimaldos, con un área de 146.70 m2, del distrito, provincia y departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07039990, a favor del solicitante MAYAUTE ESPINOZA CÉSAR DANTE, identificado con DNI N° 21519618, a Título Gratuito, conforme el artículo 6 de la Ley N° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

Que, la Ley N° 30711, establece medidas complementarias para la promoción del acceso de la propiedad informal y se otorgan nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), con la finalidad que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputadas de los propios beneficiarios, serán transferidos a la municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos, la adjudicación de los predios es Onerosa con excepción de los Centros Poblados que es gratuito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a lo regulado en el artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que son las atribuciones del alcalde, inciso 27): Otorgar los títulos de propiedad emitidos por el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, conforme lo señala el Acuerdo de Concejo N° 075-2023, de fecha 24 de mayo del 2024, en su Artículo Primero.- Aprobar el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción de acceso a la propiedad formal.

Que, el "REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", establece en su artículo 12.- DEL INFORME LEGAL: Que la Oficina de Asesoría Jurídica emitirá su informe (...), y dicho informe legal será remitido al Despacho del Alcalde para su aprobación en Sesión de Concejo.

Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la solicitud de titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el " CENTRO POBLADO COMATRANA, MZ B, LOTE N° 10 SECTOR LOS GRIMALDOS, del distrito, provincia y departamento de Ica, la misma que recae con certificado literal con código N° P07039990, es PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. Mayaute Díaz Rosa Judith, con DNI N° 45228106, en representación de Mayaute Espinoza César Dante, identificado con DNI N° 21519618, mediante el Expediente Administrativo N° 122-2025, de fecha 10 de enero del 2025. Asimismo, se tiene la Ley N° 30711 "Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la Propiedad Formal", en la Segunda Disposición Complementaria Final, indica: "Los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputadas de los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos, la adjudicación de los predios es Onerosa, con excepción de los Centros Poblados que es gratuito; resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2) del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo, de todo lo acotado se puede colegir en mérito a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe en el artículo 20: Son atribuciones del alcalde: inciso 27) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad, se determina: PROCEDENTE aprobar la solicitud de titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado Comatrana MZ B, Lote N° 10, Sector Los Grimaldos, con un área de 146.70 m2, del distrito, provincia y departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07039990, a favor del solicitante MAYAUTE ESPINOZA CÉSAR DANTE, identificado con DNI N° 21519618, a Título Gratuito, conforme el artículo 6 de la Ley N° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

Que, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por MAYORÍA mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPI, de fecha 17 de noviembre del 2023, donde se establece en su Artículo Primero: APROBAR, la modificación del proyecto del TUPA, incorporando el procedimiento administrativo de titulación de predios transferidos a COFOPRI, conforme el Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MPI, de fecha 24 de mayo del 2023.

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2026, aprobó por MAYORÍA, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE y aprobar la solicitud de Titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado Comatrana MZ. B, Lote N° 10, del Sector "Los Grimaldos", con un área de 146.70 m2, del distrito, provincia y departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07039990, a favor del solicitante MAYAUTE ESPINOZA CÉSAR DANTE, identificado con DNI N° 21519618, a Título Gratuito, conforme el artículo 6 de la Ley N° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, al interesado, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a la Subgerencia de Asentamientos Humanos, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, se encargue de **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE